



**NACIONES
UNIDAS**



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(3)/L.17
24 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Recife, 15 a 26 de noviembre de 1999
Tema 10 b) del programa

MECANISMO GLOBAL

EXAMEN, CON MIRAS A SU APROBACIÓN, DEL PROYECTO REVISADO DE
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS
PARTES Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Comité Plenario

Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de
las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional
de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento
del Mecanismo Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 24/COP.1 y 19/COP.2,

1. Toma nota del proyecto revisado de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial¹;

¹ ICCD/COP(3)/10, anexo I.

2. Toma nota de que el proyecto revisado de memorando de entendimiento fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en su período de sesiones celebrado el 28 y el 29 de abril de 1999;

3. Aprueba el proyecto revisado de memorando de entendimiento que figura en el anexo de la presente decisión.

Anexo I

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
DE LA CONVENCIÓN DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y EL FONDO
INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) RELATIVO A LAS
MODALIDADES Y AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO
DEL MECANISMO MUNDIAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, de fecha ..., entre la Conferencia de las Partes (en adelante, "la Conferencia") de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (en adelante, "la Convención" o "CCD") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el Fondo" o "FIDA") relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial.

POR CUANTO, de conformidad con los párrafos 5 y 6 del artículo 21 de la Convención, la Conferencia identificaría en su primer período ordinario de sesiones la entidad que habría de ser la organización huésped del Mecanismo Mundial establecido en virtud del párrafo 4 del artículo 21, y por cuanto el Fondo presentó una propuesta revisada ofreciéndose para acoger el Mecanismo Mundial, propuesta que se recoge en el apéndice II del documento ICCD/COP(1)/5 y se complementa en el documento ICCD/COP(1)/CRP.3,

POR CUANTO la Conferencia, en el párrafo 1 de su decisión 24/COP.1, adoptada en su primer período de sesiones, seleccionó al Fondo para ser la organización de acogida del Mecanismo Mundial establecido conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 21 de la Convención,

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 1 y 2 de su decisión 25/COP.1, adoptada asimismo en su primer período de sesiones, determinó que, en apoyo de las funciones del Mecanismo Mundial, la organización que acogiera al Mecanismo Mundial debería, en su calidad de organización rectora, cooperar plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales pertinentes, y

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 3 y 4 de su decisión 24/COP.1, pidió a la secretaría de la Convención que, en consulta con el Fondo, el PNUD y el Banco Mundial,

preparase un memorando de entendimiento entre la Conferencia y un órgano pertinente del Fondo,

POR EL PRESENTE MEMORANDO queda entendido que las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial serán los siguientes:

I. FUNCIONES DEL MECANISMO MUNDIAL

En el cumplimiento de su mandato, bajo la autoridad y orientación de la Conferencia, el Mecanismo Mundial, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia, desempeñará las funciones descritas en el anexo de esa decisión. En su calidad de entidad de acogida, el Fondo apoyará al Mecanismo Mundial en el desempeño de esas funciones, en el marco del mandato y de las políticas del Fondo.

II. SITUACIÓN DEL MECANISMO MUNDIAL DENTRO DEL FONDO

A. Identidad propia del Mecanismo Mundial

Si bien el Mecanismo Mundial tendrá identidad propia dentro del Fondo, será una parte orgánica de la estructura de éste directamente subordinada al Presidente del Fondo.

B. Recursos del Mecanismo Mundial

Los recursos del Mecanismo Mundial consistirán en:

- a) Las sumas que la Conferencia reciba de las asignaciones del presupuesto básico de la Convención para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial. El Fondo ingresará estas sumas en una cuenta denominada "Cuenta administrativa del presupuesto básico".
- b) Las sumas que aporten voluntariamente los donantes multilaterales y bilaterales y otras fuentes, comprendidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial y remunerar al Mecanismo Mundial por los servicios prestados a un donante

o grupo de donantes concretos. El Fondo ingresará esas sumas en una cuenta denominada "Cuenta de contribuciones voluntarias para gastos administrativos"; y

- c) De conformidad con el apartado f) del párrafo 4 del anexo de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia, las sumas que se pongan a disposición del Mecanismo Mundial con cargo a recursos bilaterales y multilaterales ("los recursos propios del Mecanismo Mundial"), para su uso, según se solicite y según proceda, a los efectos de su funcionamiento y actividades, por conducto de los fondos fiduciarios u otros dispositivos análogos que establezca el Fondo, comprendidos los ingresos que se deriven de la aplicación de acuerdos de participación en los gastos concertados con el Mecanismo Mundial. El Fondo ingresará estas sumas en una cuenta denominada "Cuenta de recursos especiales para financiar la Convención (REFC)". El Fondo aportará una donación como parte de la capitalización inicial de la Cuenta REFC y procurará que los donantes interesados aporten una suma equiparable, teniendo en cuenta el ofrecimiento formulado por el FIDA en el primer período ordinario de sesiones de la Conferencia en el párrafo 48 del documento ICCD/COP(1)/5.

C. Gestión de los recursos del Mecanismo Mundial

Por lo que se refiere a los fondos asignados con cargo al presupuesto básico de la Convención que reciba el Fondo con arreglo a lo estipulado en el apartado a) supra, el reglamento y el reglamento financiero adoptados por la Conferencia se aplicarán a la transferencia al FIDA de esos fondos. En cuanto a los fondos que reciba el FIDA a tenor de los apartados a), b) y c) supra, el Fondo recibirá, retendrá y desembolsará esas sumas y administrará las mencionadas cuentas de conformidad con sus normas y procedimientos, comprendidos los aplicables a la gestión de los propios fondos complementarios del Fondo (fondos fiduciarios).

D. Administración del Mecanismo Mundial

El Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial (en adelante "el Director Ejecutivo") será propuesto por el Administrador del PNUD y nombrado por el Presidente del Fondo. En el desempeño de sus responsabilidades, el (la) Director(a) Ejecutivo(a) rendirá cuentas directamente al Presidente del FIDA. El Director Ejecutivo cooperará con el Secretario Ejecutivo de la Convención de conformidad con lo dispuesto en la decisión 9/COP.1.

III. RELACIONES ENTRE EL MECANISMO MUNDIAL Y LA CONFERENCIA

A. Rendición de cuentas a la Conferencia

- 1) El Mecanismo Mundial funcionará bajo la autoridad de la Conferencia y rendirá plenamente cuentas a ésta.
- 2) La cadena de responsabilidades irá directamente del Director Ejecutivo al Presidente del Fondo y a la Conferencia de las Partes. El Director Ejecutivo presentará informes a la Conferencia en nombre del Presidente del Fondo.
- 3) La Conferencia impartirá las orientaciones normativas y prácticas que sean menester, comprendidas las que dimanen del análisis de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial que se llevará a cabo en su tercer período ordinario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención.
- 4) El Director Ejecutivo será responsable de preparar el programa de trabajo y el presupuesto del Mecanismo Mundial, incluida la propuesta relativa a la dotación de personal, que examinará y aprobará el Presidente del Fondo antes de transmitirlos al Secretario Ejecutivo de la Convención para que se tengan en cuenta al preparar las estimaciones presupuestarias de la Convención, de conformidad con el reglamento financiero de la Conferencia.
- 5) Las estimaciones presupuestarias correspondientes al Mecanismo Mundial, que figurarán en una sección aparte del presupuesto de la Convención, podrán comprender los gastos administrativos y de funcionamiento que habrán de financiarse con cargo al presupuesto básico de la Convención y, según proceda, con cargo a la Cuenta de contribuciones voluntarias para gastos administrativos.
- 6) La Conferencia aprobará el programa de trabajo y el presupuesto del Mecanismo Mundial, autorizará al Secretario Ejecutivo a transferir recursos del Fondo General de la Convención al Fondo para sufragar en su totalidad o en parte los gastos de funcionamiento aprobados del Mecanismo Mundial y reembolsar a las Naciones Unidas los gastos en concepto de apoyo administrativo en que se hubiere incurrido en este proceso.

7) Tan pronto como sea factible una vez concluido el ejercicio financiero de la Convención, el Fondo facilitará a la Conferencia el estado financiero comprobado de la Cuenta administrativa del presupuesto básico, de conformidad con los procedimientos normales de auditoría del Fondo.

B. Presentación de informes a la Conferencia

El Director Ejecutivo, en nombre del Presidente del Fondo, presentará un informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia. Esos informes, que se presentarán al Secretario Ejecutivo para su distribución a la Conferencia, abarcarán lo siguiente:

- a) el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, comprendida la eficacia de las actividades destinadas a movilizar y canalizar los recursos financieros sustanciales que se mencionan en el párrafo a) de la sección 4 del anexo de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia;
- b) una estimación de la futura disponibilidad de fondos para aplicar la Convención, así como propuestas sobre modalidades eficaces de provisión de esos fondos; y
- c) las actividades del Fondo, el PNUD y el Banco Mundial, así como de otras organizaciones pertinentes, en apoyo del Mecanismo Mundial.

IV. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN

A. Disposiciones generales de colaboración

Conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la decisión 25/COP.1 de la Conferencia, el Fondo cooperará plenamente con el PNUD y el Banco Mundial para establecer, aplicar activamente y reforzar aún más las disposiciones institucionales de colaboración descritas en el documento ICCD/COP(1)/CRP.1, incluida la creación de un Comité de Apoyo. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la decisión 24/COP.1, el Secretario Ejecutivo será miembro del Comité de Apoyo.

B. Cooperación con la secretaría de la Convención

- 1) El Fondo y la secretaría de la Convención cooperarán e intercambiarán regularmente opiniones y experiencias con el fin de mejorar la eficacia del Mecanismo Mundial en la prestación de asistencia a las Partes para la aplicación de la Convención.
- 2) A tenor de lo dispuesto en el párrafo 5 de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia, el Fondo establecerá con la secretaría de la Convención los arreglos de enlace y cooperación necesarios entre la secretaría y el Mecanismo Mundial con objeto de evitar duplicaciones y aumentar la eficacia de la aplicación de la Convención, de conformidad con sus respectivas funciones en lo que concierne a la aplicación. Gracias a esa colaboración entre el Director Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se asegurará la continuidad y la coherencia de los programas actuales y futuros del Fondo y de la Convención.

C. Cooperación con otras organizaciones pertinentes

De conformidad con el párrafo 6 de la decisión 24/COP.1 y con el párrafo 4 de la decisión 25/COP.1 de la Conferencia, el Fondo alentará el apoyo activo al Mecanismo Mundial, así como la creación o el fortalecimiento de programas para la lucha contra la desertificación en los países en desarrollo afectados, por parte de las instituciones, los programas y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), y por parte de las organizaciones regionales y subregionales y los bancos regionales de desarrollo, como el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAfD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo del Caribe (CARIBANK), así como por parte de las organizaciones no gubernamentales interesadas y del sector privado.

V. APOYO DE LAS OFICINAS EXTERIORES AL MECANISMO MUNDIAL

El Fondo hará los arreglos pertinentes para obtener servicios de apoyo de los equipos de las Naciones Unidas en los países que funcionan bajo la dirección de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en el marco del sistema de coordinadores residentes.

VI. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La sede del Mecanismo Mundial radicará en la sede del Fondo, en Roma, donde tendrá pleno acceso a toda la infraestructura administrativa existente para las oficinas del Fondo, comprendidos el pertinente espacio de oficinas y los servicios de gestión de personal, finanzas, comunicaciones e información. Todos los gastos directos y cargos por los servicios conexos reembolsables al FIDA figurarán en el presupuesto del Mecanismo Mundial.

VII. DISPOSICIONES FINALES

A. Entrada en vigor

El presente memorando de entendimiento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Conferencia y el Fondo.

B. Aplicación del memorando de entendimiento

La Conferencia y el Fondo adoptarán las disposiciones complementarias que se consideren convenientes para aplicar el presente memorando de entendimiento.

C. Rescisión

El presente memorando de entendimiento podrá rescindirse por iniciativa de la Conferencia o del Fondo, previo aviso por escrito con un año de antelación como mínimo. En caso de rescisión, la Conferencia y el FIDA llegarán a un acuerdo sobre la forma más práctica y eficaz de desempeñar las responsabilidades asumidas en virtud del presente memorando de entendimiento.

D. Enmienda

El presente memorando de entendimiento podrá ser enmendado mediante el consentimiento mutuo por escrito de la Conferencia y el Fondo.

E. Interpretación

Si surgiere alguna diferencia en la interpretación del presente memorando de entendimiento, la Conferencia y el Fondo llegarán a una solución mutuamente aceptable sobre la base de la versión inglesa del texto.

POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN
LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Firmado por: _____
Secretario Ejecutivo

POR EL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado por: _____
Presidente